

09 de septiembre de 2014



### Proyecto de Ley de IS

En esta nota os resumimos las novedades en el tipo impositivo.

PÁG. 2



### Consulta de interés

IS. Cesión gratuita entre ente local y empresa pública

[NUM-CONSULTA V1077-14 de 14/04/2014](#)

PÁG. 4



### Sentencia de interés

Procedimiento. Si consta domicilio fiscal en España no hay que notificar al representante de la entidad no residente.

[Sentencia del TSJ de les Illes Balears de 28/05/2014](#)

PÁG. 5



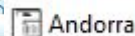
### Leído en la prensa

[La Generalitat de Cataluña no rebajará el tramo autonómico del IRPF](#)

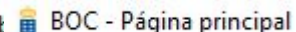
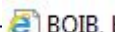
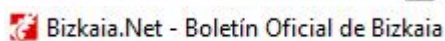
La OCDE pide eliminar la deducción por vivienda, subir el IBI y endurecer el régimen de las SICAV

PÁG. 6

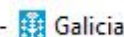
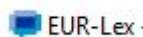
Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



*Algunas notas sobre el Proyecto de Ley de IS*

**Tipo impositivo**

(Artículo 29)

**Tipo general:**

**Periodos impositivos iniciados a partir de 01.01.2016: 25%**

**Períodos impositivos que se inicien durante 2015: 28%.**

**Tipo para pymes:**

Se suprime.

**Entidades de nueva creación:**

Las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la BI resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15%, excepto que deban tributar a un tipo inferior.

El tipo de gravamen del 15% no resultará de aplicación a aquellas entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial.

**Entidades de nueva creación constituidas entre 01/01/2013 y 31/12/2014:**

Las entidades de nueva creación constituidas entre 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2014, que realicen actividades económicas, tributarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena del TRLIS:

En el primer período impositivo en que la BI resulte positiva y en el siguiente, con arreglo a la siguiente escala, excepto si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la nueva ley, deban tributar a un tipo inferior:

- a) Por la parte de BI comprendida entre 0 y 300.000 €, al tipo del 15%.
- b) Por la parte de BI restante, al tipo del 20%.

**Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo:**

Las entidades acogidas a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del TRLIS, según redacción vigente en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 01/01/2015,

09 de septiembre de 2014

se regularán por lo en ella establecido, aun cuando los requisitos exigidos se produzcan en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

Las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en los períodos impositivos iniciados en 2015 sea <a 5 millones € y la plantilla media en los mismos sea < 25 empleados, tributarán al tipo de gravamen del 25 %, cuando se cumplan los requisitos de mantenimiento o creación de empleo.

#### **Sociedades cooperativas fiscalmente protegidas:**

Tributarán al **20%** las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general del **25%**.

#### **Cooperativas de crédito y cajas rurales:**

Tributarán al **20%** las cooperativas de crédito y cajas rurales tributarán al tipo general, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo del **30%**.

#### **Las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:**

Continuarán tributando al **10%**.

#### **SICAVs:**

**1%**

#### **Fondos de pensiones:**

**0%**

#### **Entidades de crédito y entidades dedicadas de hidrocarburos:**

**30%**

En los ejercicios que se inicien durante **2015** las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos..., tributarán al tipo del **33%**.



## Consulta de interés

### IS. Cesión gratuita entre ente local y empresa pública

#### [NUM-CONSULTA V1077-14 de 14/04/2014](#)

La operación consistente en la cesión de un terreno que un organismo público realiza a una empresa pública con unos fines de naturaleza pública previamente determinados (promoción de Vivienda Protegida) no puede calificarse como un negocio jurídico gratuito cuya finalidad sea la de enriquecer al supuesto donatario (empresa pública), sino cumplir con una función social encomendada por la Ley, como es la de favorecer el acceso a este tipo de viviendas. Por ello, más bien cabría calificar la operación como una mera cesión patrimonial en el ámbito del derecho público, entre un ente local y una empresa pública, que se realiza con el fin de dar cumplimiento a unos objetivos de uso público o interés social señalados en la Ley, y en el que tal cesión se realiza vinculada y condicionada al cumplimiento de la finalidad expuesta.”

En el supuesto concreto planteado, en base a la información facilitada en el escrito de consulta, las participaciones en las comunidades de aguas recibidas de forma gratuita por la consultante parece que no están asociadas a ninguna actividad en particular, sino al conjunto de actividades desarrolladas por la misma, por lo que dichas transferencias tendrían la consideración de aportaciones realizadas por el socio único (Ayuntamiento). **En consecuencia, dicha operación no determinaría ingreso contable y fiscal alguno a los efectos del Impuesto sobre Sociedades de la entidad consultante.**



## *Sentencia de interés*

Procedimiento. Si consta domicilio fiscal en España no hay que notificar al representante de la entidad no residente.

### [Sentencia del TSJ de les Illes Balears de 28/05/2014](#)

La recurrente pretende que la notificación de las liquidaciones y providencias de apremio se realizasen en su domicilio en Alemania, en la que es residente, siendo el domicilio que figura en la escritura de compraventa del inmueble que genera el gravamen. No obstante, de conformidad con el ya mencionado art. 112 LGT/2003, no es preciso notificación en el extranjero cuando conste domicilio fiscal en España, lo que era el caso y en regencia al de la C/ Fábrica.

Por lo que se refiere a que "los representantes de la sociedad son residentes en España y fácilmente localizables" faltaría la indicación de a qué representantes se refiere en relación al momento temporal en que lo fueron. Pero en todo caso, no hay previsión legal de exigencia de acudir a tales representantes cuando consta designado un domicilio fiscal en España de la sociedad y no se ha solicitado que las notificaciones se efectúen en domicilio de los representantes.

La liquidación de otro impuesto (Impuesto sobre la Renta no residentes) a resultas de una operación distinta de la que genera las liquidaciones, no altera lo anterior, como tampoco las liquidaciones sobre impuestos municipales (IBI).



## Leído en la prensa

Leído en El Economista

### [La Generalitat de Cataluña no rebajará el tramo autonómico del IRPF](#)

El conseller de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, Andreu Mas-Colell, ha asegurado este lunes que la Generalitat no se puede permitir rebajar el tramo autonómico del IRPF, un impuesto del que el Estado anunció una rebaja en agosto y que algunas comunidades estudian también reducir.

[Leer esta noticia en Europa Press](#)

---

La OCDE pide eliminar la deducción por vivienda, subir el IBI y endurecer el régimen de las SICAV

### *Recomienda reducir las contribuciones empresariales a la Seguridad Social para estimular la creación de empleo*

MADRID, 8 Sep. (EUROPA PRESS) -

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda a España avanzar en la ampliación de las bases impositivas, incluyendo la completa eliminación de la deducción por compra de vivienda, así como revisar el régimen de las sociedades de inversión de capital variable (SICAV), a la vez que pide redistribuir la carga de los impuestos desde el trabajo hacia la imposición indirecta con el fin de impulsar la creación de empleo.

El organismo valora la reforma tributaria, que "va en la dirección adecuada", aunque incide en que la creación de empleo es prioritaria y que "se podría hacer más para mantener una distribución justa" de la carga de los impuestos. **La OCDE solicita al Gobierno que suba el IVA, ampliando la base impositiva del tipo general y que elimine los tipos reducidos, salvo para los bienes de primera necesidad.** Asimismo, según planteó Gurría, **el crecimiento se vería estimulado con un**

09 de septiembre de 2014

aumento de los impuestos verdes y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como con una ampliación de la base impositiva del Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta. La OCDE pide que se revise la fiscalidad de las SICAV y que se suprima la deducción por compra de vivienda habitual para las adquisiciones anteriores a enero de 2013. La organización considera que es una medida que "solo beneficia a un grupo de hogares" y cuyo coste en 2014 supondrá 1.800 millones de euros.

[Ver noticia en Europa Press](#)

[Ver noticia en la web - departamento de prensa del Ministerio de Economía](#)